



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3788-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de contratación y administración de bienes y servicios realizados por la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-009-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Isabel Cristina Castillo Valle**, directora ejecutiva; **Jorge Fausto López Reyes**, asesor legal; **Adriana Lucía Irías Borge**, gerente de administración y talento humano; **Darling Eloísa Torres Gutiérrez**, gerente de finanzas; **Sandra Patricia Peña Aguirre**, tesorera; **Ruth Marina Delgadillo Paiz**, contadora general y **Marlon José Álvarez Hurtado**, jefe de adquisiciones y compras, todos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones menores efectuadas por la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX). **B)** Comprobar que todas las contrataciones menores están incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **C)** Comprobar que los desembolsos para compras menores se encuentren



debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión: y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contrataciones menores de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX); fue satisfactorio. **2)** Las contrataciones menores efectuadas por la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), se encontraron incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC) y fueron debidamente aprobadas por la máxima autoridad administrativa. **3)** Los desembolsos para compras menores se encontraron debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** La entidad auditada, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables al sistema de contratación y administración de bienes y servicios. **5)** La Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), conformó adecuadamente los expedientes de contratación, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **6)** *Seguimiento a recomendaciones de auditorías predecesoras:* De dos (02) recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría con referencia **EM-009-002-22**, aprobado por la Contraloría General de la República mediante **RIA-UAI-410-2023**, en fecha uno de junio del año dos mil veintitrés; la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX) implementó una (01) recomendación y una (01) se encuentra en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría



General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con una recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), aplicar la recomendación con plazo vencido derivada de auditoría previa. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-009-001-24**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, derivado de la revisión al sistema de contratación y administración de bienes y servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Isabel Cristina Castillo Valle**, directora ejecutiva; **Jorge Fausto López Reyes**, asesor legal; **Adriana Lucía Irías Borge**, gerente de administración y talento humano; **Darling Eloísa Irías Borge**, gerente de finanzas; **Sandra Patricia Peña Aguirre**, tesorera; **Ruth Marina Delgadillo Paiz**, contadora general y **Marlon José Álvarez Hurtado**, jefe de adquisiciones y compras, todos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, para que aplique la recomendación incumplida, derivada de auditoría predecesora y reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cuatro (1404) de las diez de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA